

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, informando que fue resuelto el conflicto de competencia.

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

**La secretaria,**

**KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**RAD: 76001-4003-002-2020-00098-00**

Auto Interlocutorio No. 665

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.** En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00130924230100001860 visto a folio 2, la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$ 19.916.404.00).**

2.- Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 19.34% efectivo anual, desde el 03 de mayo de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$4.224.405.00).**-

3.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **12 de febrero de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

5. RECONOCER personería suficiente a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, abogada en ejercicio con TP. No. 24.857 del C.S. de la J., representante legal de la firma PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,



**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA</p> <p>En estado No. <u>47</u> de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Cali, <u>09 JUL 2020</u></p> <p>la secretaria,</p>
---

ARAR

